

– SECCIÓN JURISPRUDENCIA –

AÑO LXXIX - T° 197 - N° 18169

Resoluciones

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA.

COVID-19 (Coronavirus)

Medidas para el funcionamiento del Registro Central de Aspirantes a Guardas con Fines de Adopción.

Res. N° 222/2020

25995-2020

VISTO: Lo dispuesto por Resolución de Presidencia SSJ N° 153/20 por la que se adoptaron diversas medidas atinentes al funcionamiento del Registro Central de Aspirantes a Guardas con Fines de Adopción en el marco del aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto con el objeto de evitar la expansión de la enfermedad COVID-19 (Decretos de Necesidad y Urgencia del PEN nro. 297/20 y 355/20 y Resoluciones N°s. 386/20, 480/20 y 816/20, entre muchas otras).

Que si bien el contexto que motivó el dictado la citada disposición ha tenido variaciones, habiéndose dictado las Resoluciones N°s. 655/20, 711/20, 742/20, 749/20 y 819/20 entre otras, por las que se reestableció el pleno servicio de justicia en distintas sedes y departamentales, corresponde arbitrar las medidas tendientes a reencausar el funcionamiento que presta el Registro en lo concerniente a la atención de los aspirantes nuevos y los postulantes ya inscriptos, con modalidades acordes a las realidades de cada una de las sedes en que se encuentren los Juzgados de Familia que deban actuar en el marco de las previsiones del Acuerdo 3607;

Y CONSIDERANDO:

1°) Que en relación con los Juzgados de Familia comprendidos en las previsiones de las Resoluciones de Corte N° 655/20, 711/20, 742/20, 749/20 y 819/20, así como todos aquellos que ingresen en el régimen de apertura plena, corresponde dejar sin efecto las previsiones de la Resolución de Presidencia SSJ N° 153/20, haciéndose saber que respecto de las reinscripciones que debieron efectuarse entre el 20 de marzo del corriente año a la fecha, prorrogadas por la mentada disposición y las reevaluaciones que se encuentren pendientes, a los fines de su regularización, deberán formalizarse antes del 30 de noviembre del corriente año, inclusive.

2°) Que con relación al resto de las sedes departamentales y sin perjuicio de las medidas que pudieren adoptarse paulatinamente en pos de reestablecer el servicio de justicia con igual plenitud, corresponde complementar las previsiones de la ya citada Resolución de Presidencia N° 153/20.

En tal sentido, en el artículo 4° de la antes indicada, se encomendó a los Secretarios de Servicios Jurisdiccionales y de Planificación, al Subsecretario de Tecnología Informática y a la titular Registro Central de Aspirantes a Guardas con Fines de Adopción, la elaboración de un plan de trabajo sobre la factibilidad de efectuar inscripciones virtuales y ratificaciones de inscripciones existentes a través de la modalidad de correo electrónico, así como también la posibilidad de efectuar entrevistas u otros abordajes a través del uso de los medios tecnológicos disponibles en la actual contingencia.

3°) Que el principal objeto del mentado Registro es inscribir a las personas que quieran ofrecerse para prohijar niños, niñas y/o adolescentes, los que previa evaluación y cumplimiento de las previsiones del Acuerdo 3607 puedan ser convocados sin dilaciones a los fines de restituir el derecho de aquellos a vivir en familia (conf. arts. 600, inc. b) del CCC y ce. y 15 y 17 de la Ley 14.528), ello atendiendo a su superior interés como derecho sustantivo, principio jurídico interpretativo fundamental y norma de procedimiento (arg. art. 3 de la Convención sobre los Derechos del Niño, art. 3 de la Ley 26.061, art. 2 de la Ley 14.528, SCBA, Causa C. 121.036, "M., B. D. y otros. Abrigo").

Si bien la Provincia de Buenos Aires cuenta con un número importante de postulantes evaluados y admitidos, lo cierto es que la gran mayoría de ellos aceptan ser convocados para la guarda de niños y niñas de corta edad y en buenas condiciones de salud, siendo muy reducido el número de inscriptos con proyectos adoptivos que permitan alojar grupos de hermanos o por fuera de aquellas circunstancias. En tal contexto, la merma en el número de postulantes con voluntades adoptivas amplias genera un obstáculo en la restitución de derechos, prolongando los tiempos de institucionalización de niños y niñas respecto de los que se ha decretado su situación de adoptabilidad. En tal sentido, y como la Corte Interamericana de Derechos Humanos lo ha sostenido "[e]n casos que involucran la guarda y custodia de niños, el retraso en las decisiones judiciales genera afectaciones significativas y muchas veces irreversibles e irremediables" (Cfr. Caso Ramírez Escobar y Otros vs. Guatemala, sentencia del 9 de marzo de 2018, Fondo, Reparaciones y Costas, párr. 262 y Caso Fornerón e hija vs. Argentina, sentencia del 27 de abril de 2012, Fondo, Reparaciones y Costas, párr. 76).

En razón de lo expuesto, corresponde arbitrar las medidas destinadas a efectuar nuevas inscripciones priorizando sobre todo aquellas con voluntades adoptivas amplias, así como también reevaluar o concluir las inscripciones de aquellas personas que presenten proyectos de similar envergadura, adecuando la normativa aplicable a la materia, ello en el marco de la función administrativa y como medida excepcional fundada en la situación sanitaria antedicha-

4°) Que, por su parte, y en tanto la Resolución de Presidencia SSJ N° 153 ha prorrogado la vigencia de las inscripciones

mientras la situación sanitaria persista o se dicte una nueva resolución que lo regule, corresponde reglamentar un mecanismo tendiente a ordenar el modo en que los interesados/as efectúan la pertinente manifestación de su voluntad. Ello, tanto para actualizar su voluntad en sentido diverso, o dar de baja su postulación.

5°) Que en las presentes actuaciones han intervenido las Secretarías de Planificación y Servicios Jurisdiccionales.

POR ELLO, el Señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones (artículo 62, inciso 10, de la Ley N° 5827) y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5 del Acuerdo 3971,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Dejar sin efecto las previsiones de la Res. Pte. SSJ N° 153/20 en relación con los Juzgados de Familia con sede en las ciudades incluidos en las Resoluciones de Corte N° 655/20, 711/20, 742/20, 749/20, 819/20 y aquellas que eventualmente ingresen en el régimen de apertura plena, los que deberán estarse a las siguientes reglas:

a) La administración de los legajos de nuevos aspirantes y postulantes a guardas con fines de adopción, se regirá por las previsiones del Acuerdo 3607, adoptando los recaudos que se han dispuesto y rigen a los fines de la prestación del servicio de justicia.

b) Respecto de las reinscripciones que debieron efectuarse entre el 20 de marzo del corriente año y la fecha de la presente, prorrogadas por Resolución de Presidencia SSJ N° 153/20, y las reevaluaciones que se encuentren pendientes, corresponde hacer saber a los interesados y a los Juzgados de radicación de los legajos que, a los fines de su regularización, podrán hacerlo hasta el 30 de noviembre inclusive.

ARTÍCULO 2°: Respecto de los Juzgados que no se encuentren comprendidos en las previsiones del artículo anterior, disponer -como mecanismo transitorio- que aquellas personas que pretendan postularse, ratificar postulaciones existentes, modificar su voluntad adoptiva deberán observar los procedimientos que se describen en los artículos siguientes, ello hasta nueva resolución.

ARTÍCULO 3: INSCRIPCIONES NUEVAS. A los fines de efectuar nuevas inscripciones los interesados deberán completar el formulario de preinscripción disponible en <https://adopciones.scba.gov.ar/AltaFormularioSolicitud.as.px> y enviar un correo electrónico a regcentralCOVID19@scba.gov.ar, indicando apellido y nombre de quien o quienes pretendan inscribirse y adjuntando foto de su DNI y de la documentación que tengan a su alcance enunciada en el art. 5 del Anexo I del Acuerdo 3607.

a) El Registro Central de Aspirantes a Guardas con Fines de Adopción, en razón de las necesidades existentes en torno a proyectos adoptivos amplios, a los cuales se les asignará prioridad, dará curso a los pedidos de inscripción.

b) Previo a conferir intervención al Juzgado que corresponda, el Registro Central deberá verificar la voluntad adoptiva expresada, procurando despejar dudas de los interesados y relevar indicadores de interés por medio de entrevistas multidisciplinarias que se efectuarán por medios telemáticos.

c) En caso de entender que el ofrecimiento y/o el proyecto adoptivo en razón de disponibilidad no resulta de prioritario tratamiento, se le hará saber a los interesados que deberán proceder a inscribirse en la forma que establece el Acuerdo 3607 una vez concluidas las medidas de aislamiento social, preventivo y obligatorio o de distanciamiento social preventivo y obligatorio según la ubicación geográfica del órgano interviniente.

d) De estimarse prioritario el proyecto, se dará intervención al Juzgado de Familia que corresponda según el domicilio del aspirante y que se encuentre de turno al momento de la recepción del correo electrónico enviado por los interesados, radicando allí la preinscripción y otorgando desde el Registro Central el ALTA PROVISORIA.

e) El Juzgado de radicación - conforme el acápite precedente- deberá realizar las evaluaciones pertinentes tendientes a determinar la capacidad parental adoptiva y proceder a la recepción y evaluación del resto de la documentación e informes de antecedentes, para lo cual cada magistrado/a deberá disponer de la realización de entrevistas en forma presencial o remota por los medios telemáticos que estime pertinentes (conf. Res. SC N° 816/20) y con su resultado dictar el acto administrativo indicado en el art. 6 del Anexo I de la Ac. 3607.

ARTÍCULO 4: DESISTIMIENTOS DE POSTULACIONES DE ALTA PROVISORIA CONDICIONADA O ALTA. A los fines dispuestos en el art. 1 de la Res. Pte. SSJ N° 153/20, aquellas personas que inscriptas en el Registro Central en estado ALTA PROVISORIA CONDICIONADA O ALTA que tuvieran intención de desistir de su proyecto, deberán ponerlo en conocimiento del mismo enviando un correo electrónico a regcentralCOVID19@scba.gov.ar, indicando apellido y nombre de quien o quienes pretendan tramitar su baja, adjuntando foto de su DNI.

ARTÍCULO 5: MODIFICACIONES DE PROYECTOS ADOPTIVOS.

a) Aquellas personas inscriptas en el Registro Central de Aspirantes a Guardas con Fines de Adopción que encontrándose en el estado de ALTA tuvieran intención de modificar su voluntad adoptiva, deberán ponerlo en conocimiento enviando un correo electrónico a regcentralCOVID19@scba.gov.ar, indicando apellido y nombre de quien o quienes resultan ser los postulantes y adjuntando foto de su DNI. Asimismo, deberán dar cuenta de la voluntad adoptiva anotada y vigente y de los cambios que pretendan efectuar, explicando su motivación.

b) El Registro Central de Aspirantes a Guardas con Fines de Adopción deberá verificar los datos aportados por los postulantes; de entender prioritario el proyecto se dará intervención al Juzgado de Familia donde se encuentra radicado el legajo, el que realizará las evaluaciones que estime pertinentes en forma presencial o remota, con cuyo resultado deberá aceptar y anotar los cambios o denegarlos, consignando la información en el soporte informático a tenor de lo previsto en el Ac. 3607.

c) De entenderse necesario proceder a realizar otras evaluaciones, se dará intervención al Juzgado de radicación del legajo, el que practicará las que estime pertinentes en forma presencial o remota, procediendo a aceptar y anotar los cambios o denegarlos.

ARTÍCULO 6: REEVALUACIONES Y TRAMITACIÓN DE POSTULACIONES EN ALTA PROVISORIA. Sin perjuicio de lo previsto por el art. 2 de la Res. Pte. SSJ N° 153/20 en cuanto a la suspensión de los procesos de devaluación, cuando a criterio de los titulares de los Juzgados de Familia y /o a pedido del Registro Central por resultar postulaciones con voluntades adoptivas amplias, se estime necesario efectuar las reevaluaciones de postulantes a las que alude el art. 10, último párrafo del Anexo I del Acuerdo 3607, se procederá conforme lo establece el art. 3, inc. e) de la presente.

En igual sentido, y con los mismos parámetros de amplitud de proyecto adoptivo, Se procederá cuando se tratare de concluir los trámites de inscripción que hubieren quedado pendientes al 20 de marzo de 2020.

ARTÍCULO 7º: Solicitar a los y las titulares de los Juzgados de Familia procedan, en el plazo de 5 días de notificada la presente, a informar los legajos que se encuentren en el estado descrito en el artículo anterior procurando verificar si la información colectada en cada legajo en soporte papel se encuentra debidamente incorporada al sistema informático del Registro.

ARTÍCULO 8.: Hacer saber a los y las titulares de los Juzgados de Familia ubicados en sedes o departamentales en las que aún no se reestableció plenamente el servicio de justicia que, al momento de disponerse el mismo, deberán estarse a las previsiones del art. 1 de la presente.

ARTÍCULO 9º: Regístrese, comuníquese y publíquese en la página web de la Suprema Corte de justicia, encomendando a la Dirección de Comunicación y Prensa y al citado Registro su difusión por los medios pertinentes.

Daniel Fernando Soria. Ante mí: **Matías José Álvarez**

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
COVID-19 (Coronavirus)**

Prórroga de las listas de Profesionales Auxiliares de la Justicia al año 2021.

Res N° 962

Expte. 3005-458-2020

VISTO: La presentación efectuada por la Presidencia del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Buenos Aires, por la cual solicita que se extienda el plazo de inscripción para los aspirantes a integrar las listas de los Profesionales Auxiliares de la Justicia para el año 2021 -en razón de la compleja situación sanitaria actual que impide el funcionamiento normal de las sedes de las delegaciones que componen dicha entidad colegial- y las distintas medidas que esta Suprema Corte de Justicia ha adoptado a fin de garantizar el desarrollo de las actividades preservando la salud de todos los operadores involucrados.

Y CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo 2728 aprobó el Reglamento para la confección de listas y designaciones de oficio de profesionales auxiliares de la justicia, el cual en su artículo 3º última parte establece el plazo de inscripción desde el 1º de septiembre de cada año hasta el último día hábil de dicho mes.

Que, en virtud de los convenios suscritos con la Suprema Corte de Justicia, las inscripciones de los profesionales matriculados se llevan a cabo por los Colegios y Consejos Profesionales provinciales y, en el caso que no hubiere órgano de colegiación o asociación reconocida legalmente en el ámbito provincial o el existente no suscribiere convenio, la inscripción se efectiviza en los organismos de contralor del sistema Ulpiano (art. 4º del Ac. cit.).

Que la presidencia de la Suprema Corte de Justicia dispuso, mediante Resolución SPL N° 45/20 (ratificada por Res de Corte N° 920/20), prorrogar las medidas dispuestas para el desarrollo del servicio en el ámbito de la Administración de Justicia, de acuerdo a las decisiones impartidas por las autoridades competentes en el contexto de emergencia sanitaria, hasta el día 20 de septiembre del presente año inclusive.

Que en atención a las medidas dispuestas por este Tribunal ante la declaración de pandemia por el COVID 19 -mediante las cuales se promueve el uso de tecnologías de la información y comunicación preservando la integridad y salud de los operadores de justicia y público en general-, las que en igual sentido han adoptado los Colegios y Consejos Profesionales provinciales y la necesidad de incorporar peritos de lista, resulta conveniente autorizar que las listas conformadas para el año en curso continúen teniendo vigencia en el año 2021. Sin perjuicio de ello, en el supuesto que un perito inscripto no tenga intenciones de continuar integrándolas para el próximo año, podrá renunciar haciéndolo así saber al organismo de contralor respectivo.

Que, no obstante, los Colegios y Consejos Profesionales, así como los Órganos de Contralor estarán autorizados en los plazos que establece el Acuerdo 2728, a formalizar las inscripciones de los aspirantes que no integran las listas del corriente año, implementando en el marco de sus posibilidades, los mecanismos electrónicos necesarios.

Por ello, la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones y con arreglo a lo establecido en el artículo 4 del Acuerdo N° 3971,

RESUELVE:

Artículo 1º: Prorrogar por única vez y de manera excepcional la vigencia de las listas de Profesionales Auxiliares de la Justicia (oficializadas por Res. de Corte N° 3673 del 26 de diciembre de 2019) para el período correspondiente al año 2021. Los profesionales inscriptos para el corriente año, que no tengan intenciones de continuar integrando las listas para el próximo período, podrán renunciar haciéndolo así saber al organismo donde se inscribieron en el mes de septiembre de 2019.

Artículo 2º: Autorizar, a los Colegios y Consejos Profesionales competentes y a los Órganos de Contralor, en los plazos previstos por el Acuerdo 2728, a realizar las inscripciones de nuevos aspirantes a integrar las listas para el año 2021, implementando, en su caso, los mecanismos electrónicos necesarios.

Artículo 3º: Regístrese. Comuníquese vía correo electrónico. Publíquese en el Boletín Oficial y en el sitio web de la Suprema Corte de Justicia.

Eduardo Néstor De Lázari, Eduardo Julio Pettigiani, Sergio Gabriel Torres, Luis Esteban Genoud, Daniel Fernando Soria. Ante Mí: **Matías José Álvarez.**

Nómina de Diarios Inscriptos en la Suprema Corte de

Justicia

(actualizada al 30-05-2018)

Para el Departamento Judicial de Azul

“Pregón”	Necochea 545 – Azul.
“El Tiempo S.A.”	Burgos y Belgrano - Azul.
“La Mañana”	Avda. Venezuela 159 – Bolívar.
“El Popular”	Vicente López 2626 – Olavarría.
“Nueva Era”	Gral. Rodríguez 445 – Tandil.
“Eco de Tandil”	H. Yrigoyen 560 – Tandil.
“El Diario de Rauch”	Avda. Perón 171 – Rauch.
“El Municipio”	Olavarría 4 55 – Rauch. Suspendido temporariamente (Art. 7º Acuerdo N° 3103).
“Acción Regional”	Calle Hipólito Yrigoyen 561, Las Flores.
“El Fénix”	Libertad 50 - Benito Juárez
“Contexto”	de Las Flores - Leandro N. Alem N° 580 - Las Flores.

Para el Departamento Judicial de Bahía Blanca

“La Nueva Provincia”	Rodríguez n° 55 – Bahía Blanca.
“La Voz del Pueblo”	Avda. San Martín 991 – Tres Arroyos.
“El Diario de Pringles”	Dorrego N° 846, Coronel Pringles.

Para el Departamento Judicial de Dolores

“La Verdad”	San Martín 1345 – Ayacucho.
“El Argentino”	Colón 146 – Chascomús.
“El Cronista”	Moreno 46 esq. Crámer – Chascomús.
“El Fuerte”	Belgrano 174 – Chascomús.
“El Tribuno”	Aristóbulo del Valle 296 – Dolores.
“El Compromiso”	Moreno 101 – Dolores.
“El Mensajero de La Costa”	Dr. Carlos Madariaga n° 225 – Gral. Madariaga.
“Tribuna”	Belgrano y Urrutia – Gral. Madariaga.
“Opinión de la Costa”	San Juan 2121 – San Bernardo.
“Pionero”	Calle 75 bis n° 85 (e/1 y 2) – Mar del Tuyú.
“Dolores Diario”	Calle Olavarría N° 1070 – Dolores.

Para el Departamento Judicial de Gral. San Martín

“El Boulevard”	Ricardo Balbín N° 1777, piso 2, Oficina 26 de San Martín
“El Municipio”	Colón 4093 – Villa Ballester.
“El Mercurio”	Calle 46 n° 4284 – San Martín.
“Jus de San Martín”	Avda. Balbín N° 1777, piso 2º, Oficina 26, San Martín.
“Noticias de Ciudadela”	Bonifacini 4696 – Caseros.
“Novedades”	Avda. R. Balbín 1776, 2º piso Oficina 26 – San Martín.
“La Nueva Página Social”	Italia 1213 piso 10 Oficina D– San Miguel.
“Fórum”	Ricardo Balbín 1775, 2º piso, Oficina 26 – San Martín.
“La Reconquista”	81- Sarmiento n° 1663, Gral. San Martín.
“Tres de Febrero”	Sabattini 4693 – Caseros.
“El Matutino Bonaerense”	José L. Cantilo 1619 – Santos Lugares.
“José Ingenieros”	Rotarismo Argentino 2027, José Ingenieros, Tres de Febrero.
“El Comercio”	Lincoln 585 - Gral San Martín.
“La voz de Gral. Sarmiento”	Misiones 675 – Bella Vista- San Miguel.
“Vínculos”	Olavarría N° 3142, Caseros, Partido de Tres de Febrero. Suspendido temporariamente (Art. 7º Acuerdo N° 3103).
“Jus 32”	Olavarría N° 3142, Caseros, Tres de Febrero. Suspendido temporaneamente - art. 7º Ac. 3103.
“Noroeste”	Avenida Ricardo Balbín N° 1827, San Martín.

“Arroba San Martín”	Avenida Ricardo Balbín N° 1827, San Martín.
“La Voz de San Martín”	Calle Neuquén N° 3638, 2 B, Villa Ballester, Partido de San Martín

Para el Departamento Judicial de Junín

“De Hoy”	Moreno 171 – Chacabuco.
“Democracia”	Rivadavia n° 436 – Junín.
“La Verdad”	Roque Sáenz Peña 167 – Junín.
“El Nuevo Diario Rojense”	Dorrego N° 485, Rojas, Partido de Rojas.
“La Posta del Noroeste”	Mitre N° 173, Lincoln Partido de Lincoln
“La Gaceta”	Tucumán N° 459, General Arenales.

Para el Departamento Judicial de La Matanza

“El Mirador”	Famaillá 895 – Lomas del Mirador.
“Voces”	Entre Ríos 2861 - San Justo.
“N.C.O.”	Ocampo n° 3228 – San Justo.
“Nueva Idea”	Almirante Brown 1041 – Ramos Mejía.
“El Informativo”	Entre Ríos n° 2909, San Justo.
“El Municipio de La Matanza”	Valentín Cardozo 2218 – Lomas del Mirador.
“Sucesos del Gran Bs.As.”	Juan Rava 608 (esq. Av. San Martín) – 1768 Villa Celina.
“Alegato”	Florencio Varela 1998 – San Justo.
“La Acción de La Matanza”	Calle Entre Ríos N° 2909 – San Justo.
“El Amanecer”	Entre Ríos 2861 - San Justo. Suspendido temporariamente

Para el Departamento Judicial de La Plata

“Pregón”	Calle 47 n° 989 – La Plata.
“Hoy”	Calle 32 n° 426 - La Plata.
“El Día”	Diagonal 80 n° 815/21 – La Plata.
“El Plata”	Calle 46 n° 424 – La Plata.

Para el Departamento Judicial de Lomas de Zamora

“El Tiempo de Alte. Brown”	Plaza Bynnon 95, esquina La Rosa de Adrogué, partido de Alte. Brown.
“La Verdad”	B. Mitre 962, local 9, Galería Mitre, Adrogué.
“La Calle”	Avda. Belgrano N° 755 – Avellaneda.
“La Ciudad”	Plaza Bynnon N° 95 esquina La Rosa, Adrogué partido de Alte. Brown.
“La Ciudad”	Lamadrid 125 – Avellaneda.
“La Verdad”	E. Echeverría- Boulevard Buenos Aires 193, Monte Grande.
“Lanús al día”	Avda. H. Yrigoyen 3995 – Lanús Oeste.
“La Verdad”	Dr. Lertora (Ex José M. Penna) 5135 – Remedios de Escalada (Oeste).
“Pregón”	Amancio Alcorta 436 – Lanús. Suspendida temporariamente
“Vida de Lanús”	Anatole France N° 2143 – Lanús Este.
“El Bosque”	Vieytes 1469 de Banfi eld.
“La Unión”	Hipólito Yrigoyen 9265 – Lomas de Zamora.
“La Verdad”	Vieytes 1469 – Banfi eld.
“Popular”	Intendente Beguiristain n° 142 – Sarandí.
“El Sureño”	Estrada 1969 – Sarandí.
“Tribuna”	Plaza Bynnon 95, esquina La Rosa de Adrogué, Partido Alte. Brown.
“Primera Plana”	Molina Arrotea N° 2052. Suspendido temporáneamente.
“La Tercera”	Calle Hipólito Yrigoyen N° 10.468, Temperley.

Para el Departamento Judicial de Mar del Plata

“La Capital”	Avda. Champagnat 2551, Mar del Plata.
“El Diario Semanal de Balcarce”	Calle 17 n° 792 – Balcarce.
“El Atlántico”	Calle Bolívar N° 2975, Mar del Plata.
“La Vanguardia”	Calle 6 N° 662, de Balcarce.

Para el Departamento Judicial de Mercedes

“El Censor”	General Paz 1289 esq. Núñez – Bragado.
“La Razón”	Avda. Sarmiento 74 – Chivilcoy.
“La Campaña”	Avda. Villarino 137 – Chivilcoy.
“Tribuna del Pueblo”	Donatti 1191 – Luján.
“El Oeste”	Calle 28 n° 797 – Mercedes.
“La Acción”	Saavedra 33 – Moreno.
“La Opinión de Moreno”	Avda. H. Yrigoyen 125 – Moreno (Calle 63 e/ 2 y 3 n° 382, 2° piso “B” – La Plata).
“La Mañana”	Salerno (11) n° 457, Veinticinco de Mayo.
“La Hora”	Calle 22 N° 497- Mercedes
“El Fallo”	calle 27 N° 625 - Mercedes
“La Voz, Juntos Hacemos Historia”	Belgrano 1650 – Bragado.
“Actualidad de Mercedes”	Calle 29 N° 3566- Mercedes
“El 9 de Julio”	Calle Vedia n° 198- 9 de Julio.
“Tiempo, Noticias e Imágenes”	Libertad 759 de 9 de Julio.

Para el Departamento Judicial de Morón

“El Día de Merlo”	San Antonio 1108 – Merlo.
“Los Principios”	Avda. Ricardo Balbín 811, 1° piso, Of. “13” – Merlo.
“El Ciudadano de Merlo”	Chacabuco 543 – Merlo.
“Diréctum”	Malaver N° 727 – Haedo partido de Morón.
“Anticipos”	Intendente Grant 158, 1° piso, Of. B – Morón.
“La Acción”	Alte. Brown 1035, Oficina 5 – Morón.
“La Tribuna de Morón”	Alte. Brown 1078, 2° piso, dpto “B” – Morón.
“La Voz de Morón”	Calle Colón n° 224 – Morón.
“Edición Oeste”	Colón 224 – Morón.
“Sucesos de Ituzaingó”	Olavarría 970 – Ituzaingó.
“El Alba”	Julián de Charras N° 3273 – Villa Tesei, Hurlingham.
“El Vocero de Merlo”	Sarandí 781 e/ Suipacha y Pte. Perón – Merlo.
“El Cóndor”	Alte. Brown 971 P.B. “D”- Morón (1078).
“La Ciudad”	Sarmiento 1306 – Morón.
“El Urbano”	Almirante Brown N° 1482 - Morón.
“El Sol de Ituzaingó”	Alte. Brown 1078, 2° B – Morón.
“Panorama Regional”	Acevedo 402 esquina Rivas, San Antonio de Padua – Merlo.
“La Voz del Conurbano”	Mansilla N° 2190, Villa Udaondo, Ituzaingó.
“El Progreso”	Avda. Julio A. Roca 1065, Hurlingham- Morón
“Epígrafe Norte”	Bustamante N° 2100, Chalet N° 58, Hurlingham.
“Ipsa Jure”	Colón N° 224, Morón.
“Jus Morón”	Colón N° 224, Morón.
“Hurlingham Hoy”	Avda. Vergara N° 2431, Villa Tesei, Hurlingham
“La Opinión”	Martín Irigoyen N° 739, dpto. 3°, Castelar, Partido de Morón
“Caminando con la acción de Ituzaingó”	Alte. Brown N° 1035, 1er. piso ofi cina 6 de Morón
“El Sol de Haedo”	Calle Almirante Brown 1078, piso 2°, Oficina B, Partido de Morón

Para el Departamento Judicial de Necochea

“Ecos Diarios”	Calle 62 n° 2486 – Necochea.
----------------	------------------------------

Para el Departamento Judicial de Pergamino

“La Opinión” Avenida J.A. Roca y San Nicolás N° 393/399, 2do. Nivel, Pergamino

Para el Departamento Judicial de Quilmes

“Varela al Día” Dr. Salvador Sallarés N° 721 de San Juan Bautista – Florencio Varela.
“El Sol” H. Yrigoyen 122 – Quilmes.
“Voces de Quilmes” J.C. Varela 401 esq. Sarmiento – Quilmes.
“Perspectiva Sur” Mitre n° 815 – Quilmes.

Para el Departamento Judicial de San Isidro

“La Zona Jus” Calle Pasteur N° 1335 - San Fernando.
“Arrabales” Constitución 1108 – San Fernando.
“La Verdad” Palacios 724, Victoria – San Fernando.
“Puerto Noticias” Constitución 992 – San Fernando.
“Jus San Isidro” Ituzaingó N° 370. P.B. Depto. E. San Isidro.
“Prensa Norte” H. Yrigoyen 843 – Martínez.
“Noticias de San Isidro” Ituzaingó 375 – San Isidro.
“Conceptos del Norte” Rasteador Fournier N° 2344, Vicente López.
“El Herald” Ituzaingó 375 – San Isidro.
“Crisol del Plata” H. Yrigoyen 843, Martínez.
“El Federal” Ituzaingó 290 – San Isidro.
“El Ombú” Juan B. Justo 143, Beccar.
“El Eco” Avda. Cazón 1126 – Tigre.
“Fomento” H. Yrigoyen n° 707 P. Alta, Gral. Pacheco – Tigre.
“El Pregonero” Avda. Cazón N° 1126 – Tigre.
“Voces del Plata” Liniers 1112 – Tigre.
“Sucesos” Entre Ríos N° 4023, Vicente López.
“La Mañana de San Isidro” Santiago del Estero N° 194 – Martínez.
“La Rivera” M. Belzú 1950 – Piso 2° - 186 – Olivos.
“La Región” Entre Ríos N° 4023, Vicente López.
“Lo Nuestro” Monteverde 3297, Olivos.
“Tribuna Abierta” Monteverde 3297 y Ramón Castro 1570, Olivos – San Isidro.
“La Voz de Derqui” H. Yrigoyen 960 – Pte. Derqui. Suspendido Temporarily.
“Resumen” San Martín 128 – Pilar.
“El Sol del Plata” Ituzaingó 368 2º piso Oficina E. – San Isidro.
“El Parque” Avda. Maipú 3037 – Olivos.
“Lex y Legis” Ituzaingó N° 345, San Isidro.
“Horizonte” Ituzaingó N° 375, San Isidro.
“La Voz” Calle Ituzaingó N° 383, San Isidro.
“Boletín Comercial” Tucumán 501 - Pilar- (Edificio Bomberos) oF. 101.

Para el Departamento Judicial de San Nicolás

“El Norte” Francia 64 – San Nicolás.
“El Progreso” Vicente López y Planes n° 62 – Arrecifes.
“El Diario de San Pedro” Mitre 1085 – San Pedro.
“Página Local” Risso 222 de Arrecifes.
“Arrecifes” Ricardo Gutierrez N° 635 - Arrecifes.
“Imagen de Arrecifes” Eukalerría 493, de Arrecifes.

Para el Departamento Judicial de Trenque Lauquen

“Actualidad” San Martín 223 – Gral. Villegas.
“Noticias” Pte. Perón n° 370 – Pehuajó.
“La Opinión” Roca 752 – Trenque Lauquen.

Para el Departamento Judicial de Zárate - Campana

“El Debate”	Justa Lima de Atucha N° 950 – Zárate.
“El Diario de Escobar”	Mitre 538, piso 1º, Belén – Escobar
“El Sauce”	Larrea N° 2119 - Zárate. Suspendido temporariamente Art. 7º Ac. 3103.
“La Demanda”	Bartneche N° 2036 - Campana. Suspendido temporariamente Art. 7º Ac. 3103
“La Voz”	Calle Almirante Brown 742 (2800) Zárate.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

VALOR DEL JUS

Acuerdo 3871 (De acuerdo a lo establecido por Ley 14.967) A partir del 21 de octubre de 2017 \$972	Acuerdo 3909 (Art. 9 de la Ley 14.967) A partir del 01 de septiembre de 2018 \$1190 (Según Decreto Ley 8904/77) A partir del 01 de septiembre de 2018 \$813
Acuerdo 3869 (Art. 9 del Decreto Ley 8904/77, Ley 11.593) A partir del 01 de septiembre de 2017 \$664	Acuerdo 3913 (Art. 9 de la Ley 14.967) A partir del 01 de octubre de 2018 \$1300 (Según Decreto Ley 8904/77) A partir del 01 de octubre de 2018 \$888
Acuerdo 3867 A partir del 01 de diciembre de 2016 \$546 A partir del 01 de enero de 2017 \$557 A partir del 01 de marzo de 2017 \$601 A partir del 01 de agosto de 2017 \$634 A partir del 01 de septiembre de 2017 \$664	Acuerdo 3918 (Art. 9 de la Ley 14.967) A partir del 01 de diciembre de 2018 \$1320 (Según Decreto Ley 8904/77) A partir del 01 de diciembre de 2018 \$902
Acuerdo 3890 (Art. 9 de la Ley 14.967) A partir del 01 de diciembre de 2017 \$1000 (Según Decreto Ley 8904/77) A partir del 01 de diciembre de 2017 \$683	Acuerdo 3935 (Art. 9 de la Ley 14.967) A partir del 01 de marzo de 2019 \$1419 (Según Decreto Ley 8904/77) A partir del 01 de marzo de 2019 \$969
Acuerdo 3903 (Art. 9 de la Ley 14.967) A partir del 01 de julio de 2018 \$1150 (Según Decreto Ley 8904/77) A partir del 01 de julio de 2018 \$785	Acuerdo 3945 (Art. 9 de la Ley 14.967) A partir del 01 de julio de 2019 \$1643 (Según Decreto Ley 8904/77) A partir del 01 de julio de 2019 \$1123

Acuerdo 3947

(Art. 9 de la Ley 14967)

A partir del 01 de julio de 2019

\$1651

(Según Decreto Ley 8904/77)

A partir del 01 de julio de 2019

\$1128

Acuerdo 3953

(Art. 9 de la ley 14967)

A partir del 01 de septiembre de 2019

\$1716

(Según Decreto Ley 8904/77)

A partir del 01 de septiembre de 2019

\$1172

Acuerdo 3972

(Art. 9 de la Ley 14967)

A partir del 01 de marzo de 2020

\$1870

(Según Decreto Ley 8904/77)

A partir del 01 de marzo de 2020

\$1278



Directora Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo

Patricia M. Bonavena

Director de Boletín Oficial

Dario V.M. Gonzalez

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES
JORGE GUILLERMO SPAHR

Claudia M. Aguirre	Lucas O. Lapolla
Daniel A. Chiesa	Claudia Mena
Fernando H. Cuello	Jimena Miguez
Romina Duhart	Sandra Postiguillo
Micael D. Gallotta	Marcelo Roque Quiroga
Aldana García	Romina Rivera
Ana P. Guzmán	Carolina Zibecchi Durañona
Rosana Inamoratto	Natalia Trillini
Claudia Juárez Verón	

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN
LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Cecilia Medina
Verónica C. Burgos	M. Nuria Pérez
Adriana Díaz	Silvia Robilotta
Elizabeth Iraola	M. Paula Romero
Naila Jaschek	

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General de Gobierno.

Matías Arrech	Matías Díaz
Bruno Balducchi	Francisco Espósito
Anahí Castellano	Martín Gallo
Andrés Cimadamore	Guillermo Pose
Ezequiel Cionna	Gabriel Rodriguez
Lucio Di Giacomo Noack	



BICENTENARIO
PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica